CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y APORTES No. CC-MP-001-2026

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO Y SEREGAS SAS ESP TENDIENTE A OTORGAR SUBSIDIOS PARA GARANTIZAR LA CONEXIÓN DE ACOMETIDA, MEDICIÓN INTELIGENTE Y RED INTERNA DE GAS DOMICILIARIO PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.
CONVENIANTE:	MUNICIPIO DE PLATO
CONVENIADO:	SERVICIOS DE ENERGIA Y GAS S.A.S E.S.P.- SEREGAS SAS
VALOR:	**DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.528.229.247,00)**, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
PLAZO:	UN (1) AÑO

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE PLATO**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Plato, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.162.619** expedida en Envigado Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, con facultades para contratar , quien en adelante para todos los efectos legales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **SERVICIOS DE ENERGIA Y GAS S.A.S E.S.P.- SEREGAS SAS**, empresa privada, con NIT 901793934-4, representada legalmente por el señor **MIGUEL FERNANDO ABUCHAR ALEMAN** identificado con cédula de ciudadanía Nº 78.748.241, quien declara que ni él ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente negocio jurídico, en adelante **SEREGAS SAS** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APORTES**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a.- Que la constitución Política de Colombia, establece en el artículo 2, los fines esenciales del Estado, así: ***"ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* **b.-** Que los artículos 311 y 365 ibidem, establecen: ***"ARTICULO 311****. Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* ***"ARTICULO 365.*** *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad*

social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita". **c.-** Que el artículo 3 de la Ley 142 de 1994, señala: "***Articulo 3****.- Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta Ley, especialmente las relativas a las siguientes materias (...) 3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos. (…)"* **d.-** Que el artículo 5 de la mencionada Ley, establece las competencias de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos en el cual se dispone en el numeral primero, que se debe asegurar la prestación del servicio a los habitantes, de manera eficiente. **e.-** Que el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015, señala: "***Artículo 211****: Masificación del uso del gas combustible. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98° de la Ley 1450 del 2011, podrán financiarse con recursos del Sistema General de Regalías o con rentas propias de los municipios o departamentos, proyectos de masificación del uso del gas combustible, mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliaria, a las redes internas y a otros gastos asociados a la conexión del servicios a cargos de los usuarios de los estratos 1, y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural. Con cargo a sus rentas propias, los municipios y departamentos también podrán otorgar subsidios al consumo de gas combustible****."* **f.-** Que el Ministerio de Minas, adelantó convocatoria mediante Resolución No. 40343 para distribuir los recursos de Incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del sistema general de regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la comisión Rectora del SGR, en la cual participo el Municipio, logrando quedar priorizado con el cumplimiento de requisitos de la respectiva convocatoria. **g.-** El OCAD paz, analizó, viabilizo y aprobó el proyecto en su totalidad, circunstancia que permite al municipio acceder a los recursos para la financiación del proyecto viabilizado, mediante acta No. 91 del 11 de junio de 2026. **h.-** Que el Municipio se designó como ejecutor mediante acto administrativo, conforme a los preceptos legales. i.- que el Ministerio asigno los recursos los cuales fueron incorporados al sistema presupuestal del municipio. **j.-** Que es claro que el servicio público de gas combustible para uso domiciliario está excluido de la competencia directa de los municipios, lo que hace necesario que, para garantizar este servicio, las entidades territoriales cuenten con una Empresa prestadora del servicio que tenga esta especialidad y que cumplan con los requisitos establecidos por Ley para la prestación de este servicio. k**.-** Que en virtud de la obligación legal que le asiste al Municipio, de garantizar la prestación de los servicios públicos y en este caso el servicio de gas, se ha dispuesto utilizar recursos que tendrán como finalidad subsidiar los derechos de conexión e instalación interna para aquellos habitantes de la zona rural del Municipio que aún no cuentan con el este servicio público. l**.-** Que, con el propósito de mejorar la cobertura del gas combustible en la zona rural del Municipio de Plato, presentó ante el Sistema General de Regalías, el proyecto denominado **"APOYO FINANCIERO A LA CONEXIÓN DE ACOMETIDA, MEDICIÓN INTELIGENTE Y RED INTERNA DE GAS DOMICILIARIO PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"** el cual fue viabilizado mediante Acuerdo No. 91 del 11 de junio de 2026 del OCAD Paz. J.- Es interés del Municipio de Plato, implementar el servicio de gas domiciliario en el sector rural, llevando este servicio público a un gran número de viviendas, que en su mayoría pertenecen al estrato 1, volviéndolas objeto de la aplicación de beneficios económicos, a través de los subsidios otorgados por el gobierno nacional para las poblaciones de menores ingresos (estratos 1 y

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

2). k**.-** El presente proyecto, tiene como resultado esperado, ampliar la cobertura del servicio de gas domiciliario por redes, en **3015 viviendas** del Municipio, área rural y urbana, con tarifas que consulten la capacidad de pago de los usuarios, siendo la población beneficiada los contemplados en estratos 1 y 2, mejorando la calidad de vida de los habitantes de estas comunidades. **l.-** Que el proyecto al que se hace alusión es cofinanciado con la empresa SEREGAS SAS ESP quien con cargo a sus propios recursos realizará la inversión en infraestructura, en redes de distribución externas, **M.-** Adicionalmente, la empresa SEREGAS SAS ESP cofinanciará el valor de la inversión requerida para la instalación de acometidas, medición y red interna de gas por redes en el municipio de PLATO. Cofinanciación que asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($263.205.731,).** La empresa **SEREGAS SAS ESP** es responsable de todo aquello necesario para proveer el gas licuado de petróleo, correspondiéndole en este caso a los usuarios finales asumir los valores por concepto de derechos de conexión y por las instalaciones internas domiciliarias. N.- Que este proyecto se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal **"OPORTUNIDADES PARA TODOS", 2022-2026"**, en el cual se encuentra incorporado el siguiente proyecto: **Línea Estratégica: SERVICIOS PUBLICOS PARA TODOS. Programa: LINEAMIENTO ESTRATEGICO Y SOSTENIBLE**. **ñ.-** Que este convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 el cual establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". **o.-** Que el Municipio de PLATO, tiene inscrito en el Banco de proyectos radicado con el código **BPIN No. 2026475550004**, el proyecto denominado: **"APOYO FINANCIERO A LA CONEXIÓN DE ACOMETIDA, MEDICIÓN INTELIGENTE Y RED INTERNA DE GAS DOMICILIARIO PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**, de conformidad con el certificado de fecha 20 de febrero de 2026 expedido por el departamento administrativo de planeación Municipal. **P.-** Que el Municipio de Plato, en aras de materializar el proyecto, aunará esfuerzos con la empresa **SEREGAS SAS ESP** empresa privada, con NIT 901793934-4, quién será el prestador del servicio de gas licuado de petróleo en los **EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. q.-** Que la celebración del presente convenio de asociación, entre el **MUNICIPIO DE PLATO** y la empresa **SEREGAS SAS ESP** representa unos beneficios que se concretan en economía, celeridad, eficiencia y eficacia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la C.P. por una parte y, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a su cargo. **r.-** Que la Constitución Nacional establece en su artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)". "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".* **s.-** Que para financiar el presente convenio el MUNICIPIO DE PLATO cuenta con la disponibilidad de recursos, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 326 de fecha 22 de julio de 2026, por valor de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($10.265.023.519) DE LOS CUALES LA ALCALDIA DE PLATO APORTARA $10.265.023.519 CONFORMADOS POR $7.607.242.294 PROVENIENTES DE RECURSOS DE LA NACIÓN - MINAS Y ENERGIA -** Nacional - PGN Inversión, Y **$2.657.781.225** Incentivo a la producción, exploración y

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

formalización, así mismo la empresa **SEREGAS SAS ESP** aportara la suma de $ 263.205.731,00. t**.-** Que los representantes legales de las personas jurídicas que suscriben este convenio cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el mismo. U. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación y aportes, contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO Y SEREGAS SAS ESP TENDIENTE A OTORGAR SUBSIDIOS PARA GARANTIZAR LA CONEXIÓN DE ACOMETIDA, MEDICIÓN INTELIGENTE Y RED INTERNA DE GAS DOMICILIARIO PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**, para la ejecución del proyecto BPIN 2026234640001."

SEGUNDA- VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor del convenio a celebrar es por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.528.229.247,00).**

TERCERA - APORTES DE LAS PARTES:

A) EL MUNICIPIO DE PLATO: para el desarrollo del presente convenio aportará en dinero la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($10.265.023.516).** discriminado así:

- $7.607.242.2940 MINAS Y ENERGIA - Nacional - PGN Inversión
- $2.657.781.225 Incentivo a la producción, exploración y formalización

B) La empresa **SEREGAS SAS.**, aportará la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($ 263.205.731),** los cuales se verán reflejados en la instalación de la red domiciliaria (incluye medidor) y la red interna para los hogares de los estratos 1 y 2.

CUARTA: FORMA DE PAGO:

4.1. ANTICIPO.

Para este proyecto la entidad ha previsto entregar al contratista un anticipo del 50% sobre el valor total del contrato. Este porcentaje se determinó con el objetivo de generar un apalancamiento financiero al contratista, a fin de que las obras se ejecuten oportunamente y sin contratiempos. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO: Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato, se manejarán en una cuenta bancaria exclusiva para tal fin, teniendo en cuenta que el convenio se trata de subsidios con

regulación especial de la Ley 142 de 1997. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OTRAS CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO:** La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

1. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
2. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
3. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista los manejara desde una cuenta bancaria constituida exclusivamente para tal fin. Ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el este.
4. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.
5. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.

En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, **SEREGAS SAS ESP** reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

8. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

4.2. DESEMBOLSO DE LOS APORTES: EL MUNICIPIO efectuará el aporte de los recursos convenidos así: **1.- PAGOS PARCIALES,** de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, con un avance mínimo del 30% de ejecución, no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución de las conexiones, construcción de redes internas e instalación de los centros de medición, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y riesgos

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra. **LA EMPRESA** hará sus aportes durante la ejecución del convenio de acuerdo a las obligaciones plasmadas a su cargo. El ultimo pago se dará una vez cumplido el 100% del objeto del convenio, esto es, se hayan hecho las conexiones, construido las redes internas y se hayan instalado los centros de medición del 100% de los beneficiarios del proyecto. Para el pago se deberá presentar cuenta de cobro o factura, informe final de la empresa con las evidencias respectivas de construcción de conexión, red interna e instalación del centro de medición, certificado de cumplimiento del supervisor del convenio, acreditación de pagos de seguridad social, liquidación del convenio y demás documentación solicitada por la oficina de tesorería municipal. **2.- PAGO FINAL,** equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del supervisor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar**. PARÁGRAFO PRIMERO. – LA EMPRESA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **LA EMPRESA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. El Municipio otorgará subsidios a los usuarios de estrato 1 y 2 del Corregimiento donde se desarrolle el proyecto, con el fin de que se amortizar los cargos de la conexión domiciliaria al servicio público de gas, entendidos estos conforme lo dispuesto en el artículo 108 literal b) de la Resolución CREG 057 de 1996 “cargos que cubren los costos involucrados en la acometida y el medidor”, siempre y cuando las condiciones económicas y técnicas así lo ameriten, esto es, los usuarios beneficiados serán conectados teniendo en cuenta la viabilidad técnica y financiera de la conexión e instalación, la aceptación del subsidio por parte del usuario y el estrato socioeconómico a que pertenece. Los usuarios que deberán cumplir con tres requisitos: 1) pertenecer al estrato 1 y 2 y estar inscritos en el censo del Sisben 2). Habitar en el Municipio de PLATO. 3) Conectarse efectivamente al servicio público de gas combustible con la empresa distribuidora que firme el convenio objeto de este estudio. **2.** El Municipio pagará a la empresa distribuidora el valor del subsidio, una vez sean certificados (por un organismo de inspección acreditada por la ONAC) los usuarios y hasta agotar los recursos que el municipio ha dispuesto para este fin. **3.** Verificar que los

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

usuarios que efectivamente se conecten al servicio, habiten en la zona de los Corregimientos beneficiados. **4.** Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Poner a disposición de la Empresa, la información necesaria para el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del objeto convenido. **6.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley

B.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Aportar la infraestructura necesaria y asegurar el funcionamiento de la red distribución de gas o redes para la **ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO** para la conducción de gas bajo su propia cuenta y riesgo. **2.** Mantener en buen estado de servir, la infraestructura instalada en la **ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO** para la conducción de gas bajo su propia cuenta y riesgo. **3.**Garantizar la prestación del servicio de Gas Domiciliario por red, en la **ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO** por su propia cuenta y riesgo para la distribución y operación del servicio público de Gas por red. **4.** Construir con los recursos aportados por el Municipio y los propios destinados para ello, las acometidas, red interna de cada uno de los usuarios potenciales de las zonas beneficiadas e instalar el centro de medición en cada una de las viviendas. **5.** Aplicar en la factura del servicio, el subsidio otorgado por el Municipio, al costo del derecho de conexión, redes internas y medidor a los beneficiarios del proyecto de la **ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO. 6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Municipio de Plato. **7.** Aplicar a cada usuario el subsidio al consumo por menores tarifas que otorga el Ministerio de Minas y Energía a los usuarios beneficiarios que son de estrato 1 y 2. **8.** Aplicar las tarifas definidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas en las zonas beneficiarias del proyecto. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio en los términos de este. **12.** Las demás obligaciones que surjan para cumplir el objeto del convenio de forma eficiente.

SEXTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Integran y precisan las condiciones de este Convenio, los siguientes documentos: **1)** El proyecto aprobado por SGR. **2)** Acuerdo No 91 del 11 junio de 2026 expedido por el ocad paz. **3)** Certificados de disponibilidad presupuestal. **4)** Las especificaciones técnicas para la Construcción del proyecto a realizar. **5)** Las garantías del convenio. **6)** Los demás documentos generados en desarrollo del Convenio. **7)** Documentos legales del Municipio de Municipio De Plato. **8)** Documentos legales de la empresa **SEREGAS SAS ESP.**

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El objeto del convenio deberá ejecutarse en un plazo no mayor a **UN (1) AÑO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el departamento administrativo de planeación o supervisor asignado por el Municipio, verificará el previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda ser ejecutado en menor tiempo.

OCTAVA: **INDEMNIDAD: LA EMPRESA SEREGAS SAS ESP** mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE PLATO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA EMPRESA**, el conveniado o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo,

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO** por asuntos, que según el clausulado del convenio sean de responsabilidad de **LA EMPRESA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **MUNICIPIO**, a solicitud de **LA EMPRESA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **LA EMPRESA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **MUNICIPIO**, sin que la responsabilidad de **LA EMPRESA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **MUNICIPIO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula **LA EMPRESA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la Empresa, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

NOVENA: GARANTÍAS. LA EMPRESA, deberá constituir a favor del Municipio de **PLATO**, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE PLATO</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</td><td>PLAZO DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO</td><td>CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR ENTREGADO COMO ANTICIPO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO.</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN</td><td>CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>

PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR LA RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL

</td></tr>
</table>

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

El conveniado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del conveniado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El conveniado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE PLATO Y CONTRATISTA
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
VALOR	EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SMMLV
VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
BENEFICIARIOS	TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE PLATO
AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El conveniado deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **LA EMPRESA SEREGAS SAS ESP** cancelará al MUNICIPIO por cada mes de retraso, el 1.0 % del valor total del convenio, sin exceder el 10% del valor del mismo, en caso contrario se acudirá al juez del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de que **LA EMPRESA SEREGAS SAS ESP** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable a LA EMPRESA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. En caso contrario se acudirá al Juez del convenio para su cobro.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÒN. El Municipio de Plato ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Planeación Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA GASTOS. Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente convenio serán sufragados por **LA EMPRESA SEREGAS SAS ESP.**

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. **b)** Por el cumplimiento del objeto convenido. En estos casos se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas y los gastos pagados.

DÉCIMA CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO: Se entiende perfeccionado el presente Convenio, con las firmas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO DEL CONVENIO: Las partes acuerdan como domicilio del convenio, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el municipio de PLATO

En constancia se firma por las partes intervinientes en el presente convenio, en el municipio de Plato, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026

Original firmado
MUNICIPIO DE PLATO
NIT: 891780051-4
ARMANDO CAMPUZANO R
C.C. 8.162.619
Alcalde Municipal

Original firmado
EMPRESA
SEREGAS SAS ESP.
NIT: 901793934-4
MIGUEL FERNANDO ABUCHAR ALEMAN
C.C. 78.748.241
Representante Legal

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co